(Ingresan a Sala los miembros de la Corte Electoral)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con el funcionamiento de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Senadores y en el marco del tratamiento del Presupuesto quinquenal 2005-2009, tenemos el honor de recibir a los miembros de la Corte Electoral, a los efectos de analizar en el proyecto de Presupuesto, el Inciso 18.

Tiene la palabra el Presidente de la Corte Electoral, doctor Urruty.

SEÑOR URRUTY.- La Corte Electoral agradece la invitación que ha recibido de esta Comisión. Nos vamos a limitar a repetir lo que ya manifestamos en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Representantes.

La Corte Electoral ha proyectado un articulado con 14 artículos, de los cuales dos ya fueron aprobados en la consideración del Presupuesto en la Cámara de Representantes. Son los únicos que tiene a estudio el Parlamento, porque el Poder Ejecutivo no incluyó el Inciso 18 dentro de su proyecto de Presupuesto.

En estos artículos que la Corte Electoral incorporó en su proyecto, trató de respetar la inquietud de sus funcionarios y, además, en algún punto hizo suya la sugerencia que formuló la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en lo que tiene que ver con la conveniencia de incorporar, en el proyecto de ley de Presupuesto, el costo de las elecciones previsibles.

Cuando hablamos de elecciones previsibles, nos referimos a las nacionales y también a las que, por disposición constitucional o legal, la Corte Electoral tiene la obligación de organizar, es decir, las de las autoridades universitarias, las del Banco de Previsión Social y las de la Caja de Profesionales Universitarios. Nos fue sugerida la conveniencia de incorporar este costo en el Presupuesto y la Corte hizo suya la sugerencia por entender que no se estaría dependiendo de la solicitud que tenga que hacer al Poder Ejecutivo en cada una de las instancias. A pesar de la sugerencia, el Poder Ejecutivo no respaldó esta iniciativa y, por lo tanto, este artículo está en el proyecto de la Corte Electoral pero no aparece respaldado por él.

No sé cuál es el procedimiento que tiene decidido esta Comisión. Si se considera artículo por artículo, tendríamos que considerar los doce que no han sido contemplados en la Cámara de Representantes. Si este no es el procedimiento, de todas maneras me parece muy importante hacer presente en esta Comisión lo mismo que dejamos establecido en la Cámara de Representantes, y es que hay dos artículos -de los 14 proyectados- que son de vital importancia para el funcionamiento de la Corte Electoral y que no tienen costo. Uno de ellos ha figurado en todos los Presupuestos que hasta este momento se han sancionado en el Parlamento.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Si la Comisión está de acuerdo, creo que es muy importante que la Corte Electoral presente todo el Mensaje enviado, ya que en la Comisión tenemos la libertad de considerar lo que viene de la Cámara de Representantes y lo enviado por la Corte. Así que preferiría -si la Comisión no se opone- que se describa la totalidad de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que todos los señores Senadores están de acuerdo en eso. Por lo tanto, los integrantes de la Corte Electoral pueden exponer sobre el proyecto original enviado al Parlamento.

SEÑOR URRUTY.- En el articulado proyectado por la Corte, el artículo 1º, que no tiene costo, implica incorporar al Presupuesto a funcionarios que en este momento son contratados permanentes.

Estoy seguro de que si viviera Sayagués Laso, estaría repudiando esta terminología de "contratados permanentes", porque en realidad los funcionarios públicos no están vinculados a la Administración por un contrato, sino que su situación es estatutaria. De todas maneras, la Corte ha tenido que celebrar estos contratos, porque en algún momento estos fueron cargos presupuestados, pero se perdieron. Como la función era imprescindible, -es decir, tenía que ser cumplida de cualquier manera- hace muchos años que estos funcionarios fueron contratados. Lo que se procura con este artículo -que, repito, no tiene costo- es que estos funcionarios pierdan la condición de contratados y pasen a integrar el escalafón presupuestario de la Corte. En el caso de los médicos su presupuestación no tendría ninguna significación, pero en el caso de los demás cargos, su incorporación al Presupuesto permite que estos funcionarios entren a participar en la carrera administrativa, de lo que actualmente están privados porque, al ser contratados, quedan excluidos de la posibilidad de concursar.

Insisto en que este artículo no tiene costo y no encuentro la razón por la cual no ha sido aprobado en la Cámara de Representantes.

Los artículos 2º, 3º y 4º están vinculados e implican el ascenso en un grado de todo el personal de la Corte. El sueldo mayor que en el escalafón de la Corte tiene el personal administrativo corresponde al cargo de Director de Departamento y es de $ 22.412. Para llegar a ese cargo un funcionario debe tener una carrera administrativa no inferior a 30 años, porque los cargos se llenan por concurso y el progreso en el escalafón lleva ese tiempo. Los integrantes de esta Comisión saben seguramente que ese sueldo, que es el que culmina una carrera administrativa en la Corte Electoral, es en algunos Entes Autónomos y en algunas otras dependencias del Estado, el sueldo con el que ingresan los funcionarios a la Administración Pública.

Consideramos que las mismas razones que median para dar un tratamiento especial al Poder Judicial se extienden a la Corte Electoral, que es un poder judicial electoral. En nuestro país la función jurisdiccional ha sido distribuida entre tres Poderes: el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Corte Electoral, cada uno con su específica materia. De modo que si el Poder Judicial mereciera un tratamiento distinto al del resto de la Administración, la Corte Electoral entiende que dicho tratamiento también lo merecen los funcionarios del organismo, que requieren una especialización que solamente se logra luego de una larga carrera administrativa y de cuya profesionalidad depende la pureza de los actos eleccionarios, los que son un orgullo para nosotros en este momento, en toda América Latina. Puedo asegurar que el sistema electoral uruguayo, así como también la institución Corte Electoral y sus dependencias, son consideradas en América Latina como un ejemplo para el resto de los organismos electorales de la región.

Retomando el tema, digo que estos artículos sí tienen costo, pero la Corte Electoral considera que ese costo está justificado por todas las razones que acabo de expresar.

SEÑOR MASCHWITZ.- En mi carácter de Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Corte Electoral, quiero dejar sentado que estos tres artículos fueron elaborados y aprobados en un diálogo permanente con el gremio del organismo.

Esta nueva tabla de sueldos proyectada implica un aumento que, porcentualmente, es muy superior en los grados más bajos, con relación a los más altos. Así, por ejemplo, un administrativo grado 5 percibiría un aumento del 40%, mientras el grado máximo de Director Contador, percibiría un aumento del 10%. Entendemos que, en razón de los magros salarios de nuestros funcionarios, es de estricta justicia que esta tabla de sueldos sea aprobada; concretamente, ella implica un aumento general, promedio, de un 28%, lo que no nos parece descabellado ni nada del otro mundo. Tenemos menos de 950 funcionarios en todo el país y consideramos que deben estar medianamente bien pagados para que puedan cumplir su función con decoro.

Una vez más, digo que todo esto fue elaborado en diálogo permanente con el gremio e, incluso, este proyecto de Presupuesto recoge, prácticamente -con algunas variantes- la iniciativa elaborada por el propio gremio, que fuera discutida en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Corte Electoral.

SEÑOR URRUTY.- El artículo 5º es una norma que ha venido siendo proyectada por la Corte Electoral en los últimos Presupuestos, hasta ahora obviamente sin éxito. Se pretende que la cuota mutual de la que disponen algunos de los organismos, también pueda ser percibida por nuestros funcionarios. Este artículo tiene costo.

El artículo 6º, por su parte, no tiene costo. A través de él se pretende que se pueda destinar un porcentaje de los recursos de libre disponibilidad que tiene la Corte Electoral, para incentivar a los funcionarios. Este artículo no fue aprobado en la Cámara de Representantes.

El artículo 7º establece un incremento en la prima por asiduidad que dispone la Corte Electoral y tiene un costo de $ 6:657.000. Esto es muy importante, porque la reglamentación que el organismo ha dictado hace perder la prima por asiduidad a los funcionarios que incurran en inasistencias que superen el tope que en dicha reglamentación se admite; ello ha hecho que los funcionarios electorales traten de no perder esta prima por asiduidad y, por ende, ha limitado el número de faltas al servicio.

Es sabido que esas inasistencias, muchas veces -sobre todo en la etapa previa a la organización de las elecciones- provocan serios trastornos en la planificación.

SEÑOR MASCHWITZ.- Cabe destacar que la prima por asiduidad se percibe en forma trimestral y, en este momento, asciende a $ 3.000 por funcionario. Con este aumento ascendería a $ 4.000 por trimestre. Estamos hablando de una cifra irrisoria pero que puede colaborar para mejorar la asistencia al trabajo.

SEÑOR NÚÑEZ.- El artículo 7º dice: "Asígnase una partida anual de $ 5:100.000" y el costo estimado que da la Corte es de $ 6:657.625.

SEÑOR URRUTY.- Es por los aportes.

No me voy a referir al artículo 8º porque ya fue aprobado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR GALLINAL.- Si el artículo 8º fue aprobado, creo que es razón de más para que sea definido y fundamentado. Defendamos lo que hemos avanzado y después iremos por más. Creo que es importante conocer los fundamentos que nos puede brindar el señor Presidente de la Corte.

SEÑOR URRUTY.- El artículo 8º pretende reparar una injusticia que, en este momento, se está dando en el organismo. Hay una repartición que ha adquirido una importancia trascendente, a partir del proceso de informatización que hemos iniciado en el Centro de Cómputos, que es una dependencia de la Oficina Nacional Electoral. En este Centro de Cómputos trabajan funcionarios que no tienen cargo especializado, sino que cumplen una función que es ajena al cargo administrativo. Con esta partida que se pretende aumentar, se procura retribuir a esos funcionarios, de los cuales depende el funcionamiento del Centro de Cómputos, por el cumplimiento de una función distinta al cargo administrativo que tienen en el Presupuesto. La partida de la que se dispone, actualmente, permite contemplar a aquellos que trabajan desde antes de que el referido Centro adquiriera la trascendencia que hoy tiene. Además, en este Centro se procura, al igual que en todas las dependencias del organismo -sobre todo allí- tener contralor partidario. Hay funcionarios que están cumpliendo ese contralor partidario, tienen la responsabilidad de la supervisión de ese Centro de Cómputos y no perciben un peso de retribución por estar desempeñando una tarea especializada y distinta del cargo administrativo, en tanto que funcionarios subordinados a ellos sí reciben una compensación porque ya la percibían cuando el Centro de Cómputos se formó. Con este artículo se procura retribuir a todos los funcionarios de este Centro con una partida que contemple la realización de funciones especializadas distintas del cargo presupuestal.

Ese es el fundamento que dimos en la Cámara de Representantes y suponemos que éste es el motivo por el cual el artículo fue aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar con el artículo 9º.

SEÑOR URRUTY.- El artículo 9º es de fundamental importancia para el funcionamiento de la Corte Electoral. Quiero aclarar que responde y respeta la idéntica redacción que ha tenido en el Presupuesto vigente y en los anteriores. Para demostrar la trascendencia e importancia que este artículo tiene, voy a citar algunos casos que se dieron en el pasado y otros que están sucediendo actualmente.

A raíz de una ley que se aprobó hace dos Períodos de Gobierno, se estableció la posibilidad de que los funcionarios pudieran acogerse a la jubilación en condiciones distintas a las normales, y se estableció que el funcionario que se acogía a la jubilación en esos términos, no sólo se iba del organismo por jubilarse, sino que se llevaba el cargo. Esto distorsionó los escalafones de la Corte Electoral de una manera impresionante. Por ejemplo, en el departamento de Maldonado se jubilaron el Jefe y el Secretario de la oficina, y con ellos se fueron la Jefatura y la Secretaría.

Los que conocen el interior de la República se pueden imaginar que una oficina electoral, que es la longa mano de la Corte Electoral en el departamento, mal puede funcionar si no tiene un Jefe y un Secretario y, por supuesto, la Corte no puede designarlos si los cargos se suprimieron. ¿Cómo se solucionó el problema? Con un artículo similar al que la Corte Electoral está pidiendo que se sancione, es decir, eliminando cargos del último grado del escalafón de oficinas centrales y recreando, con la economía producida , los de Jefe y Secretario. Para apreciar la importancia de este artículo, cito como ejemplo lo sucedido en Maldonado porque es el caso más típico.

Este problema lo sufrió nuevamente la Corte Electoral en oportunidad de las elecciones de 2004, porque a raíz de las jubilaciones y fallecimientos, en Soriano quedaron siete funcionarios mientras que en Flores sucedió lo mismo. El problema en Flores es menor que en Soriano porque el número de inscriptos y de votos es inferior pero, de todas maneras, una oficina electoral departamental no puede cumplir todas las tareas que tiene a su cargo con siete funcionarios. Mediante un artículo similar a este que estamos proyectando, la Corte, por la vía de suprimir cargos vacantes de oficinas centrales, creó seis cargos que llenó con contralor partidario en el departamento de Soriano y otros tres en el departamento de Flores.

Cuando expliqué esto en la Cámara de Representantes alguien me señaló que se estaba previendo en el Presupuesto -en el artículo 6º- una reestructura de carácter general. Este artículo 6º, que fue aprobado en la Comisión de Presupuesto, establece: "Antes del 31 de marzo de cada año, los Incisos de la Administración Central podrán presentar al Poder Ejecutivo, proyectos de reformulación de sus estructuras", etcétera. También, en el último inciso, se establece que se extiende "la facultad otorgada por la presente disposición a todos los órganos y organismos del Presupuesto Nacional, los que actuarán, en lo pertinente, dentro del marco establecido por esta ley".

Es evidente que este artículo no aprovecha a la Corte Electoral y no sustituye el que estamos proyectando. Es impensable, para cualquiera que tenga los más elementales conocimientos en materia de Derecho Constitucional, que la reestructura de la Corte pueda estar dependiendo de una autorización que dé el Poder Ejecutivo ni tampoco de la opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil. El ámbito de dicha Oficina está establecido en la Constitución de la República y de ninguna manera alcanza al Poder Judicial ni a la Corte Electoral.

De modo que para que la Corte Electoral pueda funcionar normalmente es imprescindible este artículo -repito que no tiene costo pero le da una posibilidad a la Corte, que va a seguir teniendo este problema porque se siguen jubilando funcionarios ya que el promedio de edad es bastante elevado- pues le permite solucionar problemas como el que acabo de señalar en los departamentos de Maldonado, Soriano y Flores.

No sé si he puesto el énfasis suficiente, pero me parece importante que la Comisión tenga presente que sin este artículo es imposible que la Corte pueda organizar un acto eleccionario, porque si en una oficina electoral departamental quedan cinco o siete funcionarios, el día de las elecciones no pueden cubrir todas las tareas que una oficina electoral departamental tiene a su cargo; no puede cumplir con sus tareas y atender la inscripción cívica en momentos próximos al cierre del período inscripcional, que es cuando aumenta la demanda.

Además, debe tenerse presente que, en este momento la Corte Electoral no sólo organiza las elecciones nacionales, sino que tiene una tarea permanente porque cuando no se interpone un referéndum, tiene que atender el contralor de las asambleas y elecciones de las cooperativas de consumo u organizar las elecciones universitarias, como lo acabamos de hacer, o tiene que organizar las elecciones del Banco de Previsión Social, como lo haremos en el mes de marzo, porque así lo establece la ley. Si la elección de los representantes en el Banco de Previsión Social comprende a los tres órdenes e incluye a los representantes de los trabajadores, les puedo asegurar que la organización de esta elección, será más compleja que la de una elección nacional.

Entonces, con este artículo y con el siguiente, la Corte Electoral procura tener herramientas que le permitan cumplir con los cometidos que la Constitución y la ley le han puesto a su cargo.

El artículo siguiente tiene por finalidad evitar que en cada oportunidad en que la Corte Electoral tenga que organizar una elección, tenga que pedir al Parlamento la sanción de una ley que le autorice a establecer horarios extraordinarios para su personal. Respecto a este artículo, me importa señalar algo que creo que es interesante que los integrantes de la Comisión conozcan. La Corte Electoral en 1985 -cuando retornó a la institucionalidad- tenía alrededor de 1.500 funcionarios, pero en este momento cuenta con unos 970. Incluso, cuando la Corte Electoral contaba con la totalidad de ese personal y en épocas anteriores a mi presencia en dicho organismo -hablo de épocas prehistóricas- la forma de atender la organización de las elecciones era contratando personal eventual antes de éstas, y ese personal quedaba cesante después de las elecciones. Conozco ese procedimiento ya que lo sufrí en carne propia porque mi padre era un funcionario eventual de la Corte y recuerdo cuando quedaba cesante en marzo, después de terminados los escrutinios.

El problema se soluciona entonces porque la Corte tenía una elección cada cuatro años, pero no tenía todas estas elecciones entre medio a las que me acabo de referir. Como dije, se solucionaba con esos funcionarios eventuales, algunos de los cuales, a fuerza de trabajar como eventuales en varios períodos, terminaban por tener experiencia, pero muchos otros ni siquiera llegaban a adquirirla porque eran nombrados tres meses antes de las elecciones y cesaban dos meses después de terminados los escrutinios.

En sustitución de ese procedimiento, la Corte Electoral ha tratado de paliar la insuficiencia de personal a la que me he referido, autorizando a sus funcionarios a cumplir horarios extraordinarios cuando tiene que organizar una elección. Esta es la razón por la cual el Parlamento votó para las elecciones nacionales una disposición que autorizaba a la Corte Electoral a extender el horario de sus funcionarios y a remunerar ese tiempo extraordinario. Dicha norma, con motivo de las elecciones departamentales, se hizo extensiva a éstas.

A su vez este año, como el Presupuesto entró en vigencia el 1º de enero y la Corte tenía que organizar las elecciones de la Caja de Profesionales Universitarios y las elecciones universitarias, la Facultad autorizó el horario extraordinario a los funcionarios, así como la remuneración correspondiente, que se hizo extensiva a estas elecciones.

Lo que procuramos con este artículo es que esta autorización se otorgue a la Corte Electoral con carácter genérico porque, entre otras cosas, ella está embarcada en un proceso de informatización de sus registros, tarea que sólo se puede cumplir en el horario distinto al normal, ya que en ese momento los registros tienen que estar disponibles para las tareas de rutina. Entonces, para poder

informatizar el registro, es necesario que los funcionarios de la Corte Electoral trabajen en un momento en que aquél no esté funcionando en sus tareas normales.

Aclaro que todas las tareas de informatización de la Corte Electoral son llevadas a cabo por funcionarios del organismo porque, a diferencia de lo que ocurre en otros países de América, la Corte ha entendido que no puede tercerizar tareas que tengan que ver con el Registro Cívico Nacional, como el padrón de electores y las elecciones nacionales. Por esa razón, toda la informatización que hasta el momento se ha logrado en materia de padrón y de registro patronímico, se ha hecho con la digitalización de los funcionarios de la Corte Electoral a quienes afortunadamente -aprovechando una donación de la agencia española- pudimos pagarles un curso que les permitió adquirir los conocimientos rudimentarios para poderse manejar en materia informática y poder ser ellos los que trabajen en esa informatización.

Por lo pronto, señalo que sin la aprobación de este artículo la Corte no va a poder organizar las elecciones del Banco de Previsión Social a realizarse en el mes de marzo del año que viene, a menos que el Parlamento vote una disposición específica para dicho momento, que haga nuevamente extensiva la autorización que ya se aprobó para las elecciones nacionales, las departamentales, las de la Caja de Profesionales y las universitarias. Cabe decir que este artículo no tiene costo y es una herramienta fundamental para que la Corte pueda poner a trabajar a su personal en horario extraordinario, imprescindible para la organización del acto eleccionario.

SEÑOR GONZALEZ.- Presido la Comisión de Informática y nuestra preocupación es muy sensible en este tema en virtud de lo siguiente.

Desde el año 1986, en cada Ejercicio se ha ido avanzando en materia de informatización en un proceso que sabemos es largo y continuado. Quisiéramos hacer más cosas, como registro dactiloscópico, que es una asignatura pendiente, pero que tiene un costo elevadísimo y no podemos abordarlo. Tampoco podemos abordarlo durante todo el Período, porque al año siguiente de las elecciones nacionales están las municipales, al siguiente las del Banco de Previsión Social y en el año 2009 se va todo el tiempo en elecciones internas, luego nacionales e, incluso, un eventual balotaje. Entonces, el tiempo disponible para realizar estas tareas es relativamente limitado.

Además, para la informatización que hemos proyectado en la Comisión de Informática es fundamental poder contar con el personal fuera del horario normal. En ese lapso se desarrollan las tareas habituales y me refiero, por ejemplo, a los que trabajan en Ciudadanía, en Registro Electoral, etcétera. Por tanto, si no contamos con la autorización parlamentaria correspondiente para poder realizar la tarea, se detiene la informatización de la Corte. Aunque mantengamos los rubros -de los que después hablaremos cuando llegue el momento- no podemos contar con el personal para cumplir la tarea, y si no conseguimos realizar esta labor a contra horario, realmente vamos a ver detenido el proceso de informatización, porque no tendremos los recursos humanos que, como decía el señor Presidente de la Corte, son nuestros propios funcionarios.

Todos los Ministros estamos de acuerdo en que no pueden ser personas ajenas a la institución las que tengan a cargo la informatización. Tenemos tres tareas muy importantes, que requieren mucha seguridad y confiabilidad: la primera de ellas es ni más ni menos que la informatización del Registro Electoral; la segunda es la informatización del Registro de Ciudadanía Legal, que permanentemente es requerido para que se brinde información actualizada, que está proyectado realizarla el año próximo, si es que contamos con la autorización legal para que los funcionarios puedan cumplir la tarea, y también está la informatización del Registro de Cancelaciones, que es muy importante, porque nos permitiría ir depurándolo y manteniéndolo actualizado en todo momento.

Por eso, en lo que tiene que ver con el aspecto informático, es vital contar con esta norma que nos permita asumir las tareas con nuestros funcionarios. De otra manera, se tendría que transitar por caminos por los que nunca se ha querido andar y que son el pan nuestro de cada día en otros países de América.

SEÑOR PENCO.- Simplemente quiero señalar que esta norma fue propuesta en anteriores oportunidades por la Corte Electoral a un Parlamento integrado de forma distinta que el actual. En aquella instancia el Parlamento prefirió usar el criterio de autorizar específicamente en cada instancia y no otorgar esta autorización genérica que la Corte proponía y que está reiterando ahora. Lo que resulta absolutamente claro es que la autorización legal, ya sea genérica o para cada oportunidad, es imprescindible, por las razones que han sido expuestas

SEÑOR URRUTY.- Para complementar lo que señala el señor Ministro Penco, quiero decir que cuando la Corte requiere los fondos necesarios para organizar una elección, no sólo importa el monto de lo que solicita sino el momento en que le es proporcionado el dinero, porque la organización de una elección hay que comenzarla mucho tiempo antes de la fecha de su realización. Este es el motivo por el cual la solución no es pedir al Parlamento, en cada oportunidad en que la Corte debe organizar una elección, que se sancione una ley que la autorice a extender el horario de su personal y a retribuir esa extensión horaria. Lógicamente, el Parlamento demora en sancionar una ley, lo que determina que mientras tanto nuestro personal no esté autorizado para trabajar en horario extraordinario.

Las elecciones hay que organizarlas con tiempo, por lo que es imprescindible tener esta autorización desde el comienzo y no luego de llevada a cabo. Por ejemplo, se acaba de dar el contrasentido de que la autorización que se le dio a la Corte para poder extender el horario de los funcionarios para las elecciones universitarias y las de la Caja de Profesionales Universitarios, se sancionó luego que se habían llevado a cabo.

El artículo 11, que ya tuvo aprobación en la Cámara de Representantes, procuraba solucionar un problema que se nos creó a raíz de un dictamen del Tribunal de Cuentas por el que se estableció un concepto muy restringido de viático, considerándose como tal sólo el originado por tareas que se prestan fuera del organismo. Por lo tanto, acatando y aceptando ese dictamen, determinados funcionarios que estaban percibiendo una compensación a título de viático, no podían seguir cobrándolo. Entonces, procuramos incrementar la partida por permanencia a la orden. De esta forma, como los funcionarios efectivamente están a la orden en forma permanente, pueden cobrar la retribución en la forma que corresponde, y no por concepto de viático.

SEÑOR NUÑEZ.- Quisiera saber si la partida por permanencia a la orden la cobran todos los funcionarios por igual, o sólo los que hacen las tareas extras. Los viáticos se pagaban a determinadas personas que cumplían una función concreta, y la partida de

permanencia a la orden, normalmente se paga a todos los funcionarios.

SEÑOR PENCO.- Efectivamente, la partida por permanencia a la orden se reparte entre todos los funcionarios, pero mediante este incremento, que se está retrayendo de otro rubro -por eso este artículo no tiene costo- se va a beneficiar o compensar esa tarea de los funcionarios que no sólo están a la orden como el resto, sino que permanecen más allá de ello.

SEÑOR URRUTY.- Me voy a referir al artículo 12. Como señalé antes, la Corte Electoral, para poder remediar los desajustes que se produjeron en sus Escalafones, ha tenido que recurrir a los cargos del último grado, tanto del Escalafón Administrativo como del de Servicios, a fin de poder recrear los cargos en las oficinas que lo requerían. Esto ha motivado, sobre todo en el Escalafón de Servicios, que prácticamente no tengamos funcionarios suficientes para cubrir la tarea de sereno en las dependencias del organismo y, en muchos casos, para cumplir las tareas de servicio. Sí hemos tercerizado la tarea de limpieza, porque ya no tenemos funcionarios que puedan cumplirla.

Con este artículo estamos procurando crear 10 cargos de auxiliares de servicio, que son imprescindibles para poder cumplir con las más elementales tareas de esta naturaleza que en este momento el personal del organismo no puede desempeñar.

Como señaló el señor Ministro González, el artículo 13 procura contemplar, por un lado, las reparaciones de edificios que son propiedad de la Corte y que requieren un mantenimiento indispensable y, por otro, la informatización de tres registros que, en el proceso de informatización en que se encuentra el organismo, sería muy importante poder lograr.

La informatización del Registro Nacional Electoral es una tarea de fundamental importancia, porque la reiteración de los actos de democracia directa y las sucesivas elecciones están deteriorando de tal manera las hojas electorales que es muy importante poder escanearlas, y también, entre otras cosas, para poder informatizar la impresión digital que se encuentra en la hoja electoral, lo que permitiría un procesamiento mucho más rápido de los votos observados por identidad.

El otro Registro que requiere informatización es el de Cancelaciones. En la Sección Ciudadanía es fundamental la informatización de los archivos y de los ficheros, porque los señores Senadores no se imaginan la cantidad de solicitudes que se reciben a diario en la Corte Electoral por parte de descendientes, sobre todo de españoles o de italianos, que procuran demostrar ante los respectivos Consulados que sus padres o sus abuelos nunca obtuvieron la ciudadanía legal. En este momento la respuesta se está dando en función de ficheros de cartulina que no ofrecen ninguna garantía, en la medida en que un archivo indebido de la ficha de cartulina de pronto no permite dar una información correcta.

Entonces, la informatización, tanto del fichero y del archivo de ciudadanía como del Registro Electoral y del de Cancelaciones, son tareas para las cuales están previstas las inversiones que se procuran en este artículo.

Como se estableció antes, de nada serviría que se le votara a la Corte Electoral el dinero necesario para cumplir esta tarea si simultáneamente no se le permiten o no se le autorizan las horas extras que el personal tiene que cumplir para poder procesar la informatización de estos registros. Esta tarea tiene que ser realizada en la Corte Electoral por funcionarios del organismo y no se puede delegar en una empresa privada, porque el material que se está utilizando es nada más ni nada menos que el registro electoral, del cual depende la pureza de todo el sistema.

SEÑOR GONZALEZ.- También quiero señalar una diferencia que puede estar afectando en materia de inversiones.

La Corte Electoral había pedido para el año 2006 una determinada cantidad. Tuvimos en cuenta la pauta del Poder Ejecutivo, que nos pedía prolongar las inversiones para el final del período, pero el año 2009 -que es un año electoral- no lo podemos contar y, por tanto, no podemos hacer nada en materia informática. Ello tendría que hacerse entre los años 2006 y 2008. Por esa razón, el monto que pedíamos era de $ 20:000.000 y se nos están otorgando $ 15:900.000. Considerando solamente lo relativo a Informática, tenemos $ 12:000.000, por lo que se lleva el 80% del rubro Inversiones. En este caso, necesitaríamos una mayor cantidad de dinero para el año 2006. Lo mismo sucede con respecto a 2007, para el que estaban previstos $ 22:755.000, mientras que lo que se propone son $ 16:439.000. Hay que tomar en cuenta que Informática se lleva $ 13:000.000, lo cual estaría representando también el 80%. De modo que casi no quedarían recursos para dedicar a otras tareas, tales como reparación, reconstrucción o mantenimiento de edificios. Igual situación tendría lugar para el año 2008, aunque la diferencia es menor porque se pedían $ 18:000.000 y se ofrecen $ 16:000.000.

De modo que necesitaríamos incrementar los rubros durante los años 2006, 2007 y 2008, momento en que podemos hacer las tareas de informatización; no así en el año 2009, en el que prácticamente no vamos a poder hacer nada.

También quiero ratificar lo que dijo el Ministro Penco en el sentido de que si no se nos otorga la autorización en el artículo 10 para que los funcionarios puedan hacer el horario extraordinario, año a año vamos a tener que pedir una ley especial para poder llevar a cabo la informatización del Registro Electoral. Si no contamos con una ley, no podremos afectar estos rubros y, por tanto, habrá que detener la tarea de informatización.

SEÑOR URRUTY.- Como señalé al principio, el artículo 14 se incorporó por sugerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Esta disposición implica volver al pasado. En épocas anteriores, los fondos para atender las elecciones eran votados por ley, pero no en la Ley de Presupuesto. Previamente a cada elección se sancionaba una ley que obligaba al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Corte Electoral los fondos necesarios para atender las elecciones. Esta práctica se abandonó a partir del año 1985 y, entonces, las necesidades de la Corte en esta materia fueron atendidas no por ley sino por el Poder Ejecutivo en cada ocasión que aquel organismo tuvo que llevar a cabo un referéndum, una elección o un plebiscito de reforma constitucional. Ahora, desde la reforma del año 1996, también tiene que ocuparse de las elecciones primarias de los partidos políticos, que se realizan en el mes de junio del año en que se efectúan las elecciones nacionales.

De no aprobarse este artículo, la Corte Electoral tendrá que seguir solicitando al Poder Ejecutivo los fondos necesarios. Concretamente, para el próximo mes de marzo vamos a tener que pedir los fondos correspondientes para organizar las elecciones del Banco de Previsión Social. Ahora bien, si se extienden a los tres órdenes -que, de acuerdo con la Constitución, tienen que participar- serán sumamente complejas, sobre todo, en el orden de los trabajadores, porque dicho organismo no dispone de las credenciales cívicas de, por lo menos, un 20% de ellos.

Al respecto cabe señalar que es muy difícil organizar una elección que debe tener una base territorial si no se sabe cuál es la serie y el número de la credencial cívica del trabajador; organizar una elección con cédulas de identidad no permite determinar dónde un trabajador tiene que votar ni tampoco hacerle saber adónde tiene que concurrir para ello. Entonces, la alternativa es la misma: si este artículo no se aprueba, la Corte Electoral tendrá que seguir recurriendo al Poder Ejecutivo en cada oportunidad en que deba organizar una elección.

Este es el comentario que puedo hacer sobre los artículos y estoy a la orden, al igual que los señores Ministros, para aclarar cualquier duda que pueda haber quedado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Ministros han sido lo suficientemente claros sobre el contenido del articulado que remitiera la Corte Electoral. De todas maneras, si algún señor Senador quiere plantear alguna pregunta, está a tiempo de hacerlo.

SEÑOR GALLINAL.- Nos sorprende y nos llama la atención que la iniciativa del Poder Ejecutivo no contenga ningún artículo referido a la Corte Electoral, porque después de las explicaciones llanas y fundamentadas que han hecho sus Ministros, parece claro que, en muchos casos, se vuelve necesario -ya sea en los que no tienen costo, como en los que sí lo tienen- legislar ya en la instancia del Presupuesto Nacional, para que aquella pueda cumplir debidamente con sus cometidos y atribuciones constitucionales.

Como pasó algo similar con el Tribunal de Cuentas, creo que se va a abrir una instancia de negociación que nos permitirá buscar las mayorías necesarias para incorporar en el Presupuesto Nacional muchas de las normas que hoy se han puesto a consideración de esta Comisión.

Al igual que lo hicimos en ocasión de la presencia del Tribunal de Cuentas, queríamos señalar a los señores Ministros de la Corte Electoral, a quienes ocupan su condición en carácter de neutrales o de delegados partidarios y a quien ejerce su Presidencia, que no solamente tienen una legitimidad como consecuencia de lo que fue la votación que en su momento se llevó adelante en la Asamblea General para designarlos, sino también por la forma en que se impartió justicia electoral durante todos estos años. Quienes aquí estamos sentados, fuimos legitimados por el voto de la ciudadanía, pero con una actuación de la Corte Electoral que verdaderamente llena de orgullo a este país, que ha sido, es y -si Dios quiere- seguirá siendo ejemplo de democracia. Para ello, es necesaria una Corte Electoral con la integración que hoy tenemos. Eso no significa que se agoten las futuras instancias para buscar los dos tercios necesarios, pero creo que es mi responsabilidad -y lo digo en nombre de todo el Partido Nacional- hacerlo saber, porque es nuestra opinión, nuestra visión, y creo que las circunstancias ameritan un planteamiento de estas características.

SEÑOR TAJAM.- Tal como habíamos expresado en ocasión de la visita del Tribunal de Cuentas, quiero señalar que, en verdad, este Inciso no está incluido en el articulado del Poder Ejecutivo. Cuando fue tratado en la Cámara de Representantes se tomaron dos artículos, es decir que no era un Presupuesto cerrado, ni lo sigue siendo, por lo que manifestamos que seguimos en discusión. Aquí se ha dicho que la situación de algunas elecciones se abarca en Rendiciones de Cuentas, que también son parte de un Presupuesto, y que a las Rendiciones de Cuentas se les da, en esa ocasión, un particular significado. Entonces, vamos a tener en cuenta el tema del Presupuesto quinquenal y de las Rendiciones de Cuenta en el momento que ameriten cambios.

SEÑOR BARAIBAR.- No pensaba hacer uso de la palabra, pues tenemos un informe pormenorizado en el Mensaje del organismo que, a su vez, fue complementado por las exposiciones que el Presidente y los distintos miembros de la Corte han hecho. Creo que este será un tema -tal como dijo el señor Senador Tajam- que examinaremos y en los próximos días analizaremos cuál va a ser nuestra actuación, sin perjuicio de reconocer que hay dos artículos, el 387 y el 388, que se refieren a la Corte Electoral en lo que tiene que ver con recursos.

Habida cuenta de la intervención del señor Senador Gallinal, pienso que un silencio de nuestra bancada podría interpretarse mal respecto de la posición de nuestra fuerza con relación a la Corte Electoral. Como se sabe, hemos tenido diferencias sobre episodios específicos, que han sido expresadas por nuestra fuerza política de distintas formas, así como por quienes en la Corte integran dicha fuerza y con los cuales nos sentimos políticamente vinculados en forma más estrecha, es decir, los doctores Penco y Salvo. Creo que no existió una sola circunstancia en la cual nuestra fuerza política haya quitado legitimidad y haya desconocido el papel que la Corte Electoral ha cumplido en instancias fundamentales. Por supuesto, hay muchos eventos importantes, como distintas elecciones y las circunstancias en los referéndum, a veces, han sido polémicas sobre todo las etapas de preparación, no tanto en el propio acto electoral o plebiscitario.

En cuanto a lo fundamental de la Corte Electoral -es decir, las elecciones nacionales y las garantías que ofrece- es un tema que nunca ha estado en discusión, y si alguien ha tenido alguna duda, creo que es bueno reafirmarlo en esta oportunidad ante los representantes de la Corte Electoral.

Por otra parte, sí consideremos positivo que haya una actualización. Se podrá tener las variaciones o permanencias que los acuerdos políticos indiquen -ese es un tema fruto del devenir político- pero en cualquier circunstancia es bueno que haya un acuerdo. No hay duda de que sería bueno que se actualicen las direcciones de los dos organismos que han comparecido en la tarde de hoy, con la integración que surja de los acuerdos políticos; creo que en esto no puede haber discusión. Además, reafirmamos nuestra disposición con los otros dos partidos que integran el Senado, que sería donde se tendría que votar.

SEÑOR ALFIE.- No, señor Senador, es en la Asamblea General.

SEÑOR BARAIBAR.- Tiene razón, señor Senador. Al menos, como todos podrán apreciar, me estaban escuchando con mucha atención.

Como decía, reafirmamos la conveniencia de que exista un acuerdo a la brevedad posible.

SEÑOR PENADES.- Sin ánimo de generar polémica, ni mucho menos, debo decir que al escuchar la intervención del señor Senador Baráibar -nos alegramos sobre los conceptos que ha emitido acerca de la Corte Electoral y sus integrantes- me viene a la mente una sesión de la Asamblea General en la que se trató una resolución de la Corte Electoral con relación a un ciudadano al que se le había suspendido la ciudadanía. Recuerdo los términos con los que se dirigió, en esas circunstancias, la fuerza política que integra el Senador Baráibar para con los integrantes de la Corte Electoral.

No puedo dejar pasar la oportunidad para poner de manifiesto las contradicciones y alegrarme de cómo el señor Senador Baráibar reconoce en el ámbito de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda algo sobre lo que, al menos en el Partido Nacional, nunca tuvimos la menor duda; me refiero a la integración y honorabilidad de la Corte Electoral y todos sus integrantes.

SEÑOR BARAIBAR.- Si el señor Senador Penadés me escuchó bien, fui preciso en señalar en qué términos manifestamos nuestro apoyo a la Corte Electoral. Sin perjuicio de que hayamos tenido diferencias importantes en episodios específicos, la legitimidad de las instancias electorales nunca estuvo en discusión. Esto fue lo que dije y es lo que reafirmo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos a los señores Ministros de la Corte Electoral y demás miembros del equipo que nos han acompañado.

Quiero recordar a la Comisión que mañana iniciamos las actividades a la hora 11.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 40 minutos)